

MINISTERIO DE CULTURA

12825 *ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se renueva la composición de la Junta Superior de Etnología.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26 siguiente), por la que se constituye y regula la Junta Superior de Etnología,

Este Ministerio ha resuelto que dicha Junta quede renovada de la siguiente forma:

Don Antonio Limón Delgado, quien ostentará la Presidencia de la Junta; don Angel Pérez Casas, don Isidoro Moreno Navarro, doña Natacha Seseña Díez, doña Pilar Romero de Tejada, don Rafael García Serrano, y doña María Paz Soler Ferrer, que figurarán como Vocales de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12826 *ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una «Estatua de mármol».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Fratelli Cuaquaro Caterina Giusseppe Maria, con domicilio en Santa Margherita Liguere (Italia), Via Gramsci, número 69, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Una estatua de mármol», medidas 105 por 48 por 45, valorada por el interesado en cien mil (100.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de diciembre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela (La Coruña);

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Estado, con destino al Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela (La Coruña), «Una estatua de mármol», medidas 105 por 48 por 45, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Fratelli Cuaquaro Caterina Giusseppe Maria.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12827 *ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se designan los miembros del Consejo Asesor de las Artes Plásticas.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 20 de julio de 1979, por la que se crea el Consejo Asesor de las Artes Plásticas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha resuelto que el Consejo Asesor quede constituido por los siguientes miembros:

Don Andrés Alfaro Hernández; don Albert Rafols Casamada; don Rafael Canogar; don Eusebio Sempere; don Alvaro Martínez-Novillo; don Antonio Bonet Correa; don Martín Chirino; don José Luis Fajardo; don Julio López Hernández; don José Romero Escassi, y el ilustrísimo señor Subdirector general de las Artes Plásticas, que actuará como Secretario del Consejo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12828 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Natividad, en Andorra (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Natividad, en Andorra (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andorra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12829 *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 450/1979, interpuesto contra este Departamento por don José Martín Villar y otros.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de diciembre de 1982, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 450/1979, promovido por don José Martín Villar y otros, sobre creación de plazas de la especialidad de «Citología» y «Hemostasia», del Centro «La Paz», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: